



m2 con fines urbanos, cualquiera sea su denominación, siempre que presenten las características establecidas en el reglamento de formalización de la propiedad, aprobado mediante Decreto Supremo NO 013-99-MTC.

Excepcionalmente se expedirán las constancias de posesión y aprobarán la visación de planos con fines de obtención de los servicios básicos, para aquellas organizaciones sociales que con anterioridad a la Ordenanza 313-2023-MDP/C, hayan obtenido constancias de posesión y visación de planos con fines de servicios básicos que comprendan áreas mayores a lo señalado en el párrafo precedente, siempre y cuando estas áreas correspondan a predios con fines urbanos.

Artículo 2.- INCORPORAR el literal h, al artículo 8.1 para la emisión de constancias de posesión, quedando redactado de la siguiente manera:

8.1.- Para la emisión de la constancia de posesión:
(...)

h) El pago por derecho de trámite e inspección técnica municipal, es equivalente a S/ 98.70 (noventa y ocho con 70/100 soles) aquellos casos, en los cuales las áreas de los lotes sean mayores a 300 metros cuadrados, que correspondan solo a predios con fines urbanos, y que se encuentren comprendidos en plano visado con fines de servicios básicos con anterioridad a la vigencia de la Ordenanza 3132023-MDP/C.

Artículo 3.- MODIFICAR el literal d) del artículo 8.2.- Para la visación de planos y memorias descriptivas, quedando redactado de la siguiente manera:

8.2.- Para la visación de planos y memoria descriptiva
(...)

d) Plano de trazado, lotización y vías (PTL), indicando las lotizaciones, secciones viales, cuadro de aportes reglamentarios, y estar en el sistema de coordenadas UTM WGS 84 (la ocupación y/o consolidación debe ser un 90% del total de lotes para ser evaluado el expediente, y el lote normativo no debe excederse de los 300 m2) (Esc 1: 2,500).

De manera excepcional procederá la evaluación técnica, y de cumplir con los otros requisitos señalados en el presente artículo, la aprobación de la visación los planos con fines de obtención de servicios básicos, exclusivamente en aquellos casos que con anterioridad a la vigencia de la Ordenanza 313-2023-MDP/C, la organización social haya obtenido la correspondiente visación de planos con fines de obtención de servicios básicos, cuya lotización comprenda lotes con fines de vivienda con áreas mayores a 300 m2.

Artículo 4.- MODIFICAR el artículo 13 de la Ordenanza N° 313-2023-MDP/C, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 13.- Modelo de la constancia de posesión, del acta de verificación, y del informe técnico.

La constancia de posesión, el acta de verificación, e informe técnico, se otorgarán conforme a los anexos 1, 2, y 3, de la presente ordenanza.

Artículo 5.- INCORPORAR la tercera disposición transitoria, cuyo tenor literal es el siguiente:

Tercera disposición transitoria.- Para aquellas organizaciones sociales que se encuentren en zona limítrofe del distrito, cuyas posesiones informales con fines de vivienda, ubicadas en la zona 1 colindante con el distrito de Lurín, la Zona 2 Colindante con el Distrito de Santo Domingo de los Olleros, la Zona 4 colindante con el distrito de Villa María del Triunfo, Zona 5 Quebrada de Manchay colindante con el distrito de La Molina y Cienequiña, con la finalidad de integrar y consolidar la jurisdicción distrital de Pachacámac, se debe establecer como derecho de trámite una tasa especial ascendente a S/ 10.00 (diez con 00/100 soles).

Artículo 6.- Los expedientes en trámite, en proceso de evaluación y calificación, que a la fecha de la publicación de la presente ordenanza no hayan culminado, automáticamente se adecuaran a las disposiciones contenidas en esta.

Artículo 7.- Encargar la aplicación y ejecución de la presente Ordenanza a la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Artículo 8.- Facultar al señor alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, prorrogar la vigencia de lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 9.- Dejar sin efecto toda disposición contraria a la presente Ordenanza.

Artículo 10.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 11.- PUBLICAR la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac (www.munipachacamac.gov.pe).

Artículo 12.- La presente ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE V. CABRERA SULCA
Alcalde

2268013-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Designan funcionaria responsable de entregar la información de acceso público de la Municipalidad de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 182

San Isidro, 8 de marzo de 2024

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 148 de fecha 29 de febrero de 2024; mediante la cual se designa a partir del 01 de marzo de 2024 a la señora Dalila Germaine Calle Castillo en el cargo de Secretaria General de la Municipalidad de San Isidro; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme lo establece el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, es un derecho fundamental de toda persona solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido;

Que, el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, establece que el Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad y que la entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada;

Que, a su vez, los artículos 3° y 4° del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificatorias, establecen como obligación de la máxima autoridad de la entidad, bajo responsabilidad, el designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público, y que dicha designación se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante los artículos 7°, numeral 7.1 y 17°, numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se faculta la posibilidad de disponer en el mismo acto administrativo o de administración interna, que tenga eficacia anticipada a su emisión;

Que, en ese sentido mediante Resolución de Alcaldía N° 147 de fecha 29 de febrero de 2024, se aceptó la renuncia presentada por el señor Luis Enrique Jiménez Borra al cargo de Secretario General de la Municipalidad de San Isidro, y con Resolución de Alcaldía N° 148 de fecha 29 de febrero de 2024 se designó a la señora DALILA GERMAINE CALLE CASTILLO en el cargo de SECRETARIA GENERAL de la Municipalidad de San Isidro;

Que, en este contexto, es necesario actualizar la designación del titular designado como responsable de entregar la información de acceso público de la Municipalidad de San Isidro; con eficacia anticipada a partir del 01 de marzo de 2024 a la señora DALILA GERMAINE CALLE CASTILLO, Secretaria General, como responsable de entregar la información de acceso público de la Municipalidad de San Isidro;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR con eficacia anticipada a partir del 01 de marzo de 2024 a la señora DALILA GERMAINE CALLE CASTILLO, como funcionaria responsable de entregar la información de acceso público de la Municipalidad de San Isidro.

Artículo Segundo.- DISPONER que los funcionarios de la Municipalidad de San Isidro deberán cumplir, bajo responsabilidad, las disposiciones de la Directiva N° 008-2023/MSI "Disposiciones para la atención y trámite de solicitudes de Acceso a la Información Pública", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 038-2023-0200-GM/MSI de fecha 14 de abril de 2023.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 309 de fecha 27 de junio de 2023, y las que se opongan a la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

NANCY R. VIZURRAGA TORREJÓN
Alcaldesa

2268961-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Autorizan viaje del Alcalde para participar en eventos a realizarse en EE.UU.

ACUERDO MUNICIPAL N° 010-2024-MPC

Cusco, ocho de marzo de dos mil veinticuatro

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha ocho de marzo de dos mil veinticuatro, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, mediante Expediente N° 235 de Alcaldía del 23 de enero de 2024, el CEO.SAN Ignacio University Miami de la Universidad San Ignacio University Miami FL, invita al Señor Alcalde a participar a la presentación del desafío de batir el Record Guinness de degustación de tamal más grande del mundo hecho con Maíz Cusqueño que se llevara a cabo entre el 12 y 16 de marzo de 2024 en la Ciudad de Miami Florida, Estados Unidos;

Que, según expediente N° 401 de fecha 06 de febrero de 2024, el Presidente de la institución Mundo Esperanza INC Institución la cual se dedica a realizar beneficio sin fines de lucro en el país de Estados Unidos con intercambios científicos, culturales y humanitarios a nivel internacional invita al Señor Alcalde del Cusco a la Ciudad de Madison E.E.U.U. de acuerdo al Hermanamiento con la Ciudad de Madison como parte de la Alianza de Ciudades Hermanas;

Que, con Oficio N° 103-GG-EMUFEC-2024, el Gerente General de la Empresa Municipal de Festejos del Cusco invita al Alcalde del Cusco a participar en el lanzamiento internacional de las Fiestas del Cusco e Inti Raymi 2024 el mismo que tendrá lugar el 16 de marzo en el escenario Mauricie A. Ferre Park, en la Ciudad de Miami Estados Unidos;

Que, en la Sesión de la fecha se expuso el itinerario que va realizar el Alcalde del Cusco, de las actividades y reuniones de acuerdo a los documentos detallados anteriormente las cuales en detalle son:

12 de marzo
Viaje a Lima 7:00 pm

13 de marzo
Viaje a Miami salida 12:00 hrs llegada 18:55 hrs
Recepción Consulado Perú en Miami

14 de marzo
Reunión autoridades Miami 9:00 hrs
Visita BAP UNION 12:00 hrs
Reunión con USIL, CANCELLERIA, PROMPERU.
15:00 hrs
Reunión Consulado 17:00 hrs

15 de marzo
Reunión Alcalde de Doral 10:00 hrs
Reunión Alcalde North Miami 13:00 hrs
Presentación de libro MAIZ SAGRADO DE LOS INCAS 19:00 hrs

16 de marzo
Guinness degustación más grande de Tamal con maíz cusqueño 8:00 hrs
Lanzamiento Internacional Inti Raymi 2024 11:00 hrs
Reunión con Cámara de Comercio Perú USA 18:00 hrs
Cena CViche.105 19:00 hrs